

TEMA III. Ficha-Guía para el estudio

Manuales base:

- O'CALLAGHAN, III, 2007.
- DE PABLO, *Curso III*, 2ª, 2008.
- TIRANT (Sánchez Calero coord.), III, 2008.
- PEÑA BERNALDO DE QUIRÓS, *Derechos reales*, I, 3ª, 1999.

El contenido de este tema vamos a dividirlo básicamente en dos partes:

1. Adquisición derivativa *inter vivos* de los derechos reales: los distintos sistemas. El sistema español.

Se trata de explicar el sistema español del título y el modo (arts. 609 y 1095 CC), y compararlo sucintamente con los sistemas francés, italiano, alemán y suizo.

Estas cuestiones suelen estar bien tratadas y se pueden estudiar siguiendo cualquier Manual. De los materiales, indicamos:

- En el Manual de TIRANT LO BLANCH, los sistemas están explicados en pp. 44-46.
- En DE PABLO, hay una explicación extensa e interesante de los diversos sistemas, como lectura recomendada, en pp. 347-354. En las pp. 355 y ss. se hacen interesantes indicaciones sobre la importancia del poder de disposición en el momento de la *traditio*.

2. La tradición. Formas de tradición en el derecho español. Tradición e inscripción.

La tradición como “negocio adquisitivo complejo” (*traditio* con causa antecedente), y la *traditio* como *modo* o “segundo momento” del *iter* traslativo: entrega de la cosa, elemento de forma.

Tradicionalmente, para simplificar, se dice que la *traditio*, modo, es “la entrega de la cosa”. Pero la mejor doctrina explica que hay que ver en la *traditio* un “segundo momento o elemento” en el *iter* traslativo, vinculado al contrato causal. DE PABLO lo explica así, en p. 358: “elemento o requisito de forma, que puede ser la entrega de la cosa, materialmente o a través de un acto al que la ley confiere significación equivalente, o –si la entrega queda impedida por la misma conformación del derecho en cuestión– un acto formal distinto. Es importante ver a este respecto estas pp. 358-359, y la explicación sustancialmente equivalente de PEÑA, en pp. 104 y 106.

En este epígrafe estudiaremos con PEÑA, p. 104 y ss., las formas o modalidades de tradición (arts. 1462 y ss. CC). Y utilizaremos como complemento, si se quiere, a DE PABLO, p. 359 y ss. (también tenemos la explicación en TIRANT, p. 47 y ss.). Y después hay que estudiar el asunto de “tradición e inscripción”: en derecho español la inscripción en el Registro no juega, en principio, el papel de *traditio*. Verlo en DE PABLO, pp. 362-363, y TIRANT, pp. 50-51.

-.-

En el Manual de O'CALLAGHAN (III, 2007) se explica, brevemente, el sistema español, en pp. 99-100; la tradición y sus clases en pp. 100-104; y el asunto de “tradición e inscripción” en pp. 104-106.